

ACTA N° 13-SG-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025

En la ciudad de El Coca, capital de la provincia de Orellana, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinte y cinco, se instala en sesión extraordinaria, el Consejo Provincial de Orellana bajo la dirección del señor Rodrigo Eusebio Morejón González, Prefecto de la Provincia de Orellana Subrogante. La sesión extraordinaria cuenta con la presencia de la señora Mónica Alexandra Andi Tanguila; Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas; Lic. Adela Magali Pacheco Borja, Delegada del señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del cantón Loreto; señor Wilson Miguel Barrionuevo Martínez; señor Máximo Carlos Ocampo Chávez; Ing. Edgar Paul Valladolid Castillo participan de manera virtual en la sesión; y, el señor Fredy William Freire Pozo ausente. Actúa como Secretario General el Abg. Stalin Alberto Merino Rojas.

El señor Prefecto Subrogante expresa: "Buenas tardes a todos gracias por la presencia de ustedes señores Consejeros y señoras Consejeras, vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día, señor Secretario díguese dar lectura al orden del día y constatar el quórum de ley correspondiente".

El Secretario expresa: "Con su permiso señor Prefecto Subrogante procedo a dar lectura al orden del día y a constatar el quórum de ley correspondiente".

Mediante oficio N° RM-P-GADPO-2025-0427-OFC del 19 de mayo de 2025 se remitió a los señores Consejeros la convocatoria que indico:

CONVOCO a ustedes a la sesión extraordinaria de Consejo que se llevará a efecto el **MARTES 20 DE MAYO DE 2025 A LAS 17H00**, en la sala de reuniones de la Prefectura con el propósito de analizar el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Análisis y resolución referente a la delegación de competencia concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca para ejecutar el Proyecto Asfaltado de la vía La Democracia – Pozo 8, L=5,792m, parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los sachas, provincia de Orellana, el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA).
- 3- Clausura.

PRIMERO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Por disposición del señor Prefecto Subrogante, por Secretaría se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros del Consejo:

Señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila, presente.

Señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez, presente.

Señor Consejero Fredy William Freire Pozo, ausente.

Señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, presente.

Señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez, presente.

Señor Consejero Kleber Fabián Olalla Torres, el señor Secretario expresa: "Señor Prefecto Subrogante el señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Loreto ha remitido el Oficio Nro. GADMCL-A-2025-0413-OF del 20 de mayo de 2025, dirigido a la Concejala Lic. Adela Magali Pacheco Borja, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "Con saludo respetuoso me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que por atender asuntos programados con mayor anterioridad, me impedirá estar presente en la Sesión Ordinaria del Consejo Provincial.

En atención a lo anteriormente manifestado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, a través del presente DELEGO a usted, para que participe de manera virtual con voz y voto en la Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial, convocada para el día martes 20 de mayo de 2025, a las 17H00 pm, en la sala de reuniones de la Prefectura".

Por lo tanto por secretaría se continúa en la verificación del quórum.

Señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja, en representación del señor Kleber Fabián Olalla Torres, Alcalde del cantón Loreto, presente.

Señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo, presente.

Señor Prefecto Subrogante Rodrigo Eusebio Morejón, presente.

El señor secretario informa al señor Prefecto Subrogante que se encuentran seis miembros del Consejo presentes y un ausente.

El señor Prefecto Subrogante expresa: "Al constatar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del Consejo y siendo las 17H08 declaro instalada la sesión."

SEGUNDO: ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA PARA EJECUTAR EL PROYECTO ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EL MISMO QUE SERÁ POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

Por disposición del señor Prefecto Subrogante por secretaría se procede a dar lectura al siguiente informe:

Informe N° 046-PS-2025 del 19 de mayo de 2025, CONSEDOC: 59479-EX, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico, mediante el cual en su parte pertinente expresa: "En relación al memorando No. 2142-SG-GADPO-2024 suscrito el 16 de mayo del 2025 por la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, mediante sumilla del Abg. Stalin Merino, en el informe N° 0248-CGOP-GADPO-2025, en calidad de Secretario General y Delegado por la Máxima Autoridad Administrativa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, Ing. Magali Orellana, conforme la Resolución Administrativa Nro. 097-MO-P-GADPO-2023, emitida el 05 de junio de 2023, referente a la disposición de realizar los trámites respectivos para la emisión de la delegación de competencia entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, para ejecutar el proyecto "ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792 M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA". A usted señor Prefecto Subrogante y por su intermedio al Pleno del Consejo informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1. Con oficio N° 142-GADPRSSC-P-MA-25, suscrita el 05 de mayo de 2025 por la Sra. Mónica Andi Tanguila, Presidenta del GADPR SAN SEBASTIÁN DEL COCA, solicita a la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia, "solicita de manera muy encarecida nos facilite la DELEGACIÓN DE COMPETENCIA del proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792 M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA; para poder postular ante la ST-CTEA para su respectivo financiamiento."
- 1.2. Con guía de recepción de documentos de fecha 05-05-2025–CONSEDOC N°59479, con sumilla de la Ing. Magali Orellana, Prefecta de la Provincia, en relación al mencionado oficio N° 142-GADPRSSC-P-MA-25, suscrita el 05 de mayo de 2025, se dispone a la Coordinación de Obras Públicas, realizar análisis e informe.
- 1.3. Con memorando N° 055-JPPM-CGOP-GADPO-2025 de 09-05-2025, el Ing. Juan Pañora, Jefe de Administración de Convenios y Contratos de Obra Pública, para el Arq. Germán Ortega, Coordinador General de Obras Públicas, comunica que una vez verificado el expediente en CD del proyecto "**ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792 M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**", es necesario atender lo solicitado.
- 1.4. Con informe técnico N° 0248-CGOP-GADPO-2025, de fecha 15-05-2025, suscrito por la Ing. Nuvia Bustamante Carpio, SUB-COORDINADORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, se concluye y recomienda:

"CONCLUSIÓN:

Cabe recalcar que, la Junta Parroquial ejecutará el proyecto de **"ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792 M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA"**, por lo que es necesario proceder con el tramite pertinente para la delegación de competencias solicitada por la Junta Parroquial.

- *Forma de ejecución:* Contratación Pública
- *La fiscalización de la Obra:* Estará a cargo del Profesional técnico designado por la Junta Parroquial.
- *La Junta Parroquial debe gestionar para el permiso Ambiental correspondiente*

- *Administrador de Convenio:*

APELLIDOS Y NOMBRES	Nº CÉDULA	CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE	TELÉFONO	CORREO
Ing. Inés Dolores Yambay Guano	1803579513	Profesional Obras Públicas 4	0959027668	inepain@yahoo.com.mx

Presupuesto Referencial:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL
SECRETARIA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA	PRESUPUESTO REFERENCIAL -OBRA CIVIL	\$ 3,634,321.61	\$ 3,634,321.61

MONTO TOTAL DEL PROYECTO \$ 3,634,321.61

Plazo de ejecución de la obra es de:

PLAZO
17 MESES CALENDARIO

Y la Vigencia del convenio es de:

VIGENCIA
2 AÑOS 6 MESES contado a partir de la suscripción del convenio

RECOMENDACIÓN:

*Por lo expuesto anteriormente, solicito de usted Señora Prefecta, autorice a Procuraduría Sindico para que proceda con los trámites respectivos para la emisión de la **DELEGACIÓN DE COMPETENCIA** solicitada por la Junta Parroquial San Sebastián del Coca del Cantón la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana."*

2.- BASE JURÍDICA:

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

2.2 CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD:

Art. 3.- Literales b) y c):

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones

territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad.- (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.

Art. 40.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional.

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Art. 129.- Ejercicio de las competencias de vialidad. - Inciso 4:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Art. 275.- Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

2.3. Código Orgánico Administrativo COA:

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad.- Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 69.- Delegación de competencias.- Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

- 1.- Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
- 2.- Otros órganos o entidades de otras administraciones.
- 3.- Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
- 4.- Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
- 5.- Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.

2.4. RESOLUCIÓN No. 0009-CNC-2014: REGULACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA PLANIFICAR, CONSTRUIR Y MANTENER LA VIALIDAD, A

FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES, METROPOLITANOS, MUNICIPALES Y PARROQUIALES RURALES:

Art. 10.- Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener el sistema vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.

Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia, las siguientes actividades de gestión: 6. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

3. ANÁLISIS:

La Sra. Mónica Andi Tanguila, Presidenta del GAD Rural Parroquial San Sebastián del Coca, con oficio N° 142-GADPRSSC-P-MA-25, suscrita el 05 de mayo de 2025, solicita la autorización del Pleno del Consejo Provincial para proceder con la delegación de competencia exclusiva del proyecto: ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792 M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PROVINCIA DE ORELLANA; para postular ante la ST-CTEA para su respectivo financiamiento." Los técnicos de la Coordinación General de Obras Públicas concluyen que el GAD Parroquial Rural San Sebastián del Coca ejecutará el proyecto, por lo que es necesario proceder con el trámite para la delegación de competencia, señalando la fuente de financiamiento: Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica, Presupuesto referencial – obra civil \$ 3,634,321.61. El plazo de ejecución de la obra es de 17 meses calendario contados a partir de la suscripción del convenio; y vigencia del convenio es de 2 años 6 meses contados a partir de la suscripción del convenio.

La solicitud de la Presidente del GAD Parroquial Rural San Sebastián del Coca, se enmarca dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, específicamente lo determinado en el Art. 263 numeral 2 de la Constitución de la República.

4. CONCLUSIÓN:

La solicitud de delegación de competencia, presentada por la Sra. Mónica Andi Tanguila, Presidenta del GADPR SAN SEBASTIÁN DEL COCA, es legalmente procedente de conformidad con lo señalado en los artículos 260 de la Constitución de la República y 279 del COOTAD; y, siendo la fuente de financiamiento la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica, para ejecutar el proyecto "**ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792 M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**"

5. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto se recomienda que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, mediante Resolución de Consejo, autorice la Delegación de Competencia concurrente, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, para ejecutar el proyecto "**ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792 M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA**"

La Resolución de Consejo debe contener la autorización correspondiente del Pleno del Consejo a fin de que el señor Prefecto Subrogante, representante legal del Gobierno Provincial, pueda ser facultado para suscribir el convenio respectivo”.

El señor Prefecto Subrogante expresa: “Señores Consejeros la señora Mónica Andi, Presidenta de la Junta Parroquial San Sebastián del Coca, solicita la delegación de competencia para ejecutar el proyecto denominado “Asfaltado de la vía La Democracia – Pozo 8, L=5,792 M, Parroquia San Sebastián del Coca, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana”, el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA). por lo que pongo a consideración de ustedes este punto del orden del día para ser aprobado”.

La señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas expresa: “Señor Prefecto Subrogante, compañeros Consejeros en primer lugar felicitar a la señora Presidenta de la Junta Parroquial San Sebastián del Coca por esa gestión que está realizado en bien de su parroquia por lo que mociono: “Autorizar al señor Prefecto Subrogante y Procurador Síndico suscribir el convenio de delegación de competencia concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca, para ejecutar el Proyecto Asfaltado de la vía La Democracia – Pozo 8, L=5,792m, parroquia San Sebastián del Coca, cantón La Joya de los sachas, provincia de Orellana, el mismo que será postulado ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (STCTEA)”.

El señor Prefecto Subrogante pregunta si la moción tiene apoyo.

El señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez apoya la moción.

El señor Prefecto Subrogante expresa: “Al existir apoyo a la moción, y al no haber otra moción, señor Secretario someta a votación.”

Al existir apoyo a la moción el señor Prefecto Subrogante somete a votación, la cual se verifica a través de secretaría quedando de la siguiente manera: señora Consejera Mónica Alexandra Andi Tanguila a favor de la moción; señor Consejero Wilson Miguel Barrionuevo Martínez a favor de la moción; señor Consejero Fredy William Freire Pozo, ausente; señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas se ratifica en su moción; señor Consejero Máximo Carlos Ocampo Chávez se ratifica en su apoyo; señora Consejera Adela Magali Pacheco Borja a favor de la moción; señor Consejero Edgar Paul Valladolid Castillo a favor de la moción; y, señor Prefecto Subrogante Rodrigo Eusebio Morejón González a favor de la moción.

Por Secretaría se contabiliza la votación: siete votos por la moción de la señora Consejera Katherin Lizeth Hinojosa Rojas y un ausente.

Por lo expuesto el Consejo Provincial de Orellana por unanimidad de los señores Consejeros presentes en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

AUTORIZAR AL SEÑOR PREFECTO SUBROGANTE Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA CONCURRENTE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN SEBASTIÁN DEL COCA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO ASFALTADO DE LA VÍA LA DEMOCRACIA – POZO 8, L=5,792M, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EL MISMO QUE SERÁ

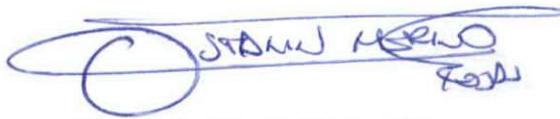
POSTULADO ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA (STCTEA).

TERCERO: CLAUSURA.

El señor Prefecto Subrogante expresa: "Señoras Consejeras, señores Consejeros al haber tratado todos los puntos a cabalidad y al no haber otro punto más que tratar, siendo las 17H18 doy por clausurada la sesión, firmando para constancia juntamente con el Secretario General que certifica."



Sr. Rodrigo Eusebio Morejón González
**PREFECTO DE LA PROVINCIA ORELLANA
SUBROGANTE**



Abg. Stalin Alberto Merino Rojas
SECRETARIO GENERAL